

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, identificada con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el primer suplente del gerente señor ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-069-2022**.

Que la Oficina Asesora Jurídica expidió la Resolución 183 del seis (6) de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-069-2022, por intermedio de su representante legal.

Que el día nueve (9) de febrero de 2024 se envió a la entidad ejecutada el oficio 1450 contentivo de la citación para notificarle la Resolución 183 del seis (6) de febrero de 2024, el cual fue devuelto por la empresa de correos ESM Logística SAS, como consta en la guía de correo 220000001785366 del 10 de febrero de 2024.

Que teniendo en cuenta que se han agotado las notificaciones de los actos administrativos expedidos dentro del presente proceso a las direcciones denunciadas y la suministrada por la DIAN, resultando infructuosas, se procede a efectuar el aviso de notificación de la Resolución No. 183 del seis (6) de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7 por intermedio de su representante legal ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, o quien haga sus veces, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-069-2022, según lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo:

" RESUELVE

ARTÍCULO 1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por la vía administrativa coactiva, dentro del proceso CAC-069-2022, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, identificada con el NIT 890.000.447-8, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE. (\$294.647.511.00) como capital por

concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-781** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-781 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS MCTE. (\$157.484.016.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-783** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-783 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE. (\$531.121.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-784** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-784 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$56.163.654.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del

Quindío y contenida en la factura número **TA-785** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.

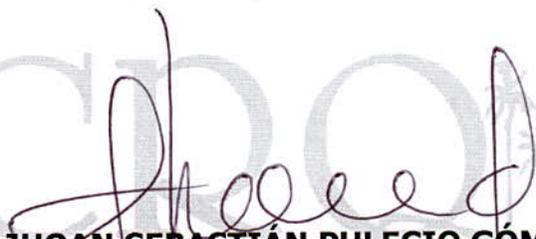
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-785 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$15.093.373.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-818** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-818 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$35.217.870.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-819** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-819 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$489.798.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-869** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-869 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$777.077.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (01) enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, originada en el Acuerdo N° 001 del 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y contenida en la factura número **TA-872** del 01 de abril de 2022, para ser cancelada el día diecisiete (17) de mayo del 2022.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura número TA-872 del 01 de abril de 2022, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dieciocho (18) de mayo del 2021 y hasta que se proceda al pago definitivo por la parte deudora.
- Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación de la ORDEN DE EJECUCIÓN, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación de la Resolución No. 183 del seis (6) de febrero de 2024, al finalizar el día de su publicación. Así mismo se le informa al señor ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, que contra la Resolución de ejecución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ

Corporación Jefe Oficina Asesora Jurídica Quindío

Protegiendo el futuro

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / contratista OAJ *ML*



CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO HACE CONSTAR QUE:

El cuatro (4) de marzo de 2024, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/ y se fija por el término de un (1) día, en la cartelera de acceso al público ubicada en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de NOTIFICACIÓN de la Resolución 183 del seis (6) de febrero de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el señor ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.370, o quien haga sus veces, dentro del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-069-2022, conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario.

El presente aviso se desfija a las 6:00 p.m. del cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ 